

Ratificación de Nombramientos Judiciales por la Corte Suprema.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Con el voto consultivo del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—La Corte Suprema procederá, en Sala plena, a ratificar los nombramientos judiciales de que se ocupa el artículo 224 de la Constitución del Estado, cada cinco años, en el mes de enero y antes de la clausura de los Tribunales.

Artículo 2°.—En el presente año dicha ratificación se efectuará en el mes de mayo.

Artículo 3°.—La Corte Suprema formulará el reglamento respectivo de acuerdo con la presente ley.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministro y Ministro de Educación Pública.

C. A. de la Fuente, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Felipe de la Barra, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

T. A. Iglesias, Ministro de Hacienda y Comercio.

Federico Recavarren, Ministro de Fomento.

H. Mercado, Ministro de Marina y Aviación.

Roque A. Saldías, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

Felipe de la Barra.

* * *